



CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA



ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

AÑO 2026



MUNICIPALIDAD
DE
MI GRANJA

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

María Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

María Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ORDENANZA GENERAL TARIFARIA ANUAL

2026-

PROYECTO ORDENANZA 30/2025

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ARTICULO 1º.- A los fines de la aplicación de lo dispuesto en los Art. 79º y 87º de la R.G.I. fíjense los importes por superficie de terreno y superficie cubierta, por año, según las zonas que se describen a continuación:

A) Sectores Residenciales:

A.1) Terreno

Zona A1: \$50.095 por 1250 m² de superficie de terreno.

Zona A2: \$45.085 por 1250 m² de superficie de terreno.

Zona A3: \$40.075 por 1250 m² de superficie de terreno.

La determinación del importe correspondiente a la superficie del lote para cada parcela se realizará acorde a la siguiente expresión:

“El valor asignado a la zona correspondiente por la raíz cuadrada de la relación entre la superficie del terreno en m² y 1250 m²”

Expresado en fórmula:

\$50.095 x (Superf. Terreno Parcela /1250)^{1/2} Para la Zona A1

\$45.085 x (Superf. Terreno Parcela /1250)^{1/2} Para la Zona A2

\$40.075 x (Superf. Terreno Parcela /1250)^{1/2} Para la Zona A3

A.2) Superficie Edificada

El importe será igual para las Zonas A1, A2 y A3:

\$46.755 por 100 m² de superficies cubierta

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicpresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

hcdmigranja@migranja.gob.ar

Elena Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabrela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



El adicional por superficie cubierta será determinado acorde a la siguiente expresión:
“El valor asignado a la zona correspondiente por la raíz cuadrada de la relación entre la superficie cubierta en m² y 100 m²”
Expresado en fórmula:
$$\$46.755 \times (\text{Superf. Cub. Parcela} / 100)^{1/2}$$

B) Sectores Industriales y Rurales:

B.1) Terreno

Zona A4: \\$100.188 por 2000 m² de superficie de terreno.
Zona A5: \\$90.170 por 2000 m² de superficie de terreno.
Zona A6: \\$78.936 por 2000 m² de superficie de terreno.

La determinación del importe correspondiente a la superficie del lote para cada parcela se realizará acorde a la siguiente expresión:
“El valor asignado a la zona correspondiente por la raíz cuadrada de la relación entre la superficie del terreno en m² y 2000 m²”

Expresado en fórmula:

$$\$100.188 \times (\text{Superf. Terreno Parcela} / 2000)^{1/2}$$
 Para la Zona A4
$$\$90.170 \times (\text{Superf. Terreno Parcela} / 2000)^{1/2}$$
 Para la Zona A5
$$\$78.936 \times (\text{Superf. Terreno Parcela} / 2000)^{1/2}$$
 Para la Zona A6

B.2) Superficie Edificada

A estos importes de terreno se debe sumar el importe por superficie cubierta.

Igual para las Zonas A4, A5 y A6:
\\$66.800 por 300 m² de superficies cubierta

El adicional por superficie cubierta será determinado acorde a la siguiente expresión:
“El valor asignado a la zona correspondiente por la raíz cuadrada de la relación entre la superficie cubierta en m² y 300 m²”

Expresado en fórmula:
$$\$66.800 \times (\text{Superf. Cub. Parcela} / 300)^{1/2}$$

C) Lote Baldío:

De conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 94° de la RGI, fíjase un adicional del 100% para los inmuebles baldíos.

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Cristina Montenegro
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



D) Lote en Estado de Abandono:

Establécese un adicional del **200%** para los inmuebles urbanos cuya superficie sea igual o superior a una hectárea, así como para las edificaciones que se encuentren en estado de abandono. Los lotes multados correspondientes a las zonas A1, A2 y A3, además, tributaran como zona A5.

E) Pasillo privado:

El importe correspondiente a las propiedades destinadas a pasillos privados se calculará conforme a lo establecido precedentemente, adicionándose de manera proporcional según corresponda al cálculo de cada uno de los lotes propiedad de los condóminos.

F) Propiedad Horizontal

Para los inmuebles encuadrados en el régimen de propiedad horizontal, el importe de la presente contribución se determinará asignando a cada unidad funcional, en primer término, la porción de superficie de terreno que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad sobre la superficie total del lote, a la cual se le aplicarán los criterios generales previstos para la determinación de la contribución sobre el terreno; y, en segundo término, la porción de superficie edificada que resulte de aplicar dicho coeficiente sobre la superficie total construida, calculada conforme a los criterios generales aplicables a lo edificado y sus adicionales, constituyendo la suma de ambos componentes el importe total de la contribución correspondiente a cada unidad funcional.

G) Parcelas Provisorias

Para la incorporación de parcelas tributarias provisorias, se aplicará lo establecido en el artículo 86 de la Resolución General Impositiva para los nuevos desarrollos inmobiliarios, loteos, urbanizaciones residenciales, conjuntos inmobiliarios, uniones y subdivisiones, cuyos planos hayan sido aprobados por la Dirección de Catastro municipal.

Respecto a la nomenclatura catastral, la aplicación del mecanismo previsto, implicará el bloqueo provisorio de la o las parcelas originarias y el alta provisoria de la o las parcelas resultantes que incidirá en el monto del tributo con vencimiento a partir del mes subsiguiente a aquel en que se hayan generado.

Las parcelas provisorias se mantendrán hasta la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Catastro y su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Provincia, momento a partir del cual serán definitivas.

Las citadas parcelas provisorias se incorporarán a las secciones preestablecidas de servicios o en su defecto a nuevas secciones y el pago estará determinado acorde a los criterios generales establecidos en el presente título.

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

ARTICULO 2º.- Conforme a lo dispuesto por el ARTICULO 82º de la R.G.I., no se fija contribución mínima anual, para este ejercicio.

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Gómez
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ARTICULO 3º.- El importe determinado en los incisos A.1 y B.1 del Art. 1 será ajustado por la aplicación del coeficiente por ubicación en la manzana.

A su vez, el importe determinado por superficie cubierta en los incisos A.2 y B.2 será ajustado por coeficiente que surja del encuadre según categoría de la construcción, por el coeficiente determinado según tipología de construcción y por la cantidad de unidades funcionales que conformen la superficie cubierta

Acorde a la ubicación del inmueble:

En las zonas A1, A2, A3, los lotes esquinas tendrán un 30% de incremento en el importe fijado del terreno, los lotes mediales no incrementan ni disminuyen el valor y los lotes internos que no den a calle pública, decrecen un 10% del importe.

En la zona A4 y A5 los lotes esquinas incrementan su valor en un 20 % del importe.

Acorde a la categoría de construcción:

En las zonas A1, A2, A3 el importe por superficie cubierta se incrementa en un 20% por muy buena categoría, no incrementan ni disminuyen por construcción estándar y de categoría regular decrecen un 30% de su importe.

En las zonas A4, A5 el importe por superficie cubierta se incrementa en un 20% por muy buena categoría, no incrementan ni disminuyen por construcción estándar y de categoría regular decrecen un 30% de su importe.

Acorde a la tipología de construcción:

En las zonas A1, A2 y A3; las casas y/o locales comerciales no incrementan ni disminuyen su valor determinado de superficie cubierta, las casas con galpón disminuyen un 30% y los galpones disminuyen un 50 % el valor de la superficie cubierta.

En zonas A4, A5 y A6, las industrias o depósitos con oficinas no incrementan ni disminuyen el valor de cálculo determinado. Las viviendas, oficinas o locales comerciales incrementan un 20% su valor, y los tinglados o cobertizos, disminuyen un 30% el valor de la superficie cubierta.

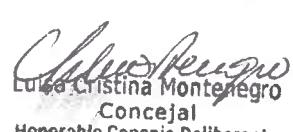
Unidad funcional adicional

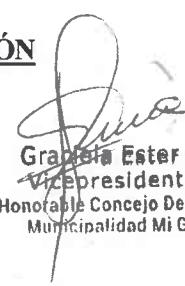
En las zonas A1, A2, A3 el importe por superficie cubierta se incrementa en un 30% por cada unidad funcional adicional a la primera.

Malena Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Lucha Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ARTICULO 4º. De conformidad a lo dispuesto en el ARTICULO 86º de la R.G.I. divídase el radio Municipal en las zonas que a continuación se establecen:

Zona A1:

Abarca las siguientes manzanas:

Manzana C todas las parcelas sin incluir las que tienen salida única a la calle Evelia Muller.

Manzana E completa

Manzana D Completas,

Manzana F Todas sus parcelas sin incluir las que tienen salida única al Camino al Quebrachal.

Zona A2:

Abarca las siguientes Manzanas:

Manzana G: Abarca las parcelas al sur del loteo de Carbonetti incluyéndolo, excepto las parcelas que tienen como única salida al Camino al Quebrachal,

Manzana A: Abarca todas las parcelas al sur del loteo de Carbonetti, esto es desde la parcela 055 y 021.

Manzana B Completa exceptuando las Parcelas que tienen salida única a calle Evelia Muller.

Zona A3:

Abarca las parcelas de las siguientes manzanas

Manzana A: Incluye las parcelas al Norte del loteo de Carbonetti (que divide la manzana con calle pública) sin incluirlo,

Manzana B: Parcelas con salida únicamente a la calle Evelia Muller

Manzana C: Parcelas con salida únicamente a la calle Evelia Muller

Manzana F: Parcelas con salida únicamente al Camino al Quebrachal, que fueron exceptuadas en la zona A1.

Manzana G: Todas las parcelas que se encuentran al Norte del Loteo de Carbonetti, (que divide la Manzana G con calle pública) y parcelas con salida al Quebrachal.

Manzana 008, Completa (Colindante a Manzana G)

Manzana 010, Completa (Colindante a Manzana B)

Manzana 020, Completa (Colindante a Manzana A)

Manzana 022; Completa (Colindante a Manzana A)

Todos los Terrenos urbanos colindantes con las manzanas anteriormente citadas, no

*na Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja*

Omar Roberto Paredes

Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro

Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia

Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



nombrados, son incluidos en esta zona

Zona A4:

Incluye el loteo industrial y el parque industrial

Manzanas 001, completa

Manzana 002, Completa

Manzana 003, Completa

Manzana 004; Completa

Manzana 005; Completa

Zona A5:

Abarca todo los lotes industriales o rurales con fines industriales o residenciales ubicados en el radio Urbano de Mi Granja entre la ruta Provincial A88 y la Ruta Nacional N° 19

Abarca los lotes con fines industriales y residenciales hacia el sur de la Ruta Nacional N° 19 y con salida a la misma; y los lotes con fines industriales y residenciales hacia el Norte de la Ruta Provincial A88 con salida a ésta.

Zona A6: Todos los lotes rurales no encuadrados en la zona A5 del Radio Urbano de Mi Granja

CAPITULO III -DESCUENTOS

ARTICULO 5º.- Las propiedades de jubilados o pensionados de uso exclusivo con destino a casa-habitación, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la contribución que les corresponda abonar mientras se encuentren al día con la contribución sobre los inmuebles.

ARTICULO 6º.- Fijase una sobre tasa de pesos siete mil (\$7.000,00) sobre el monto de cada cuota de la Tasa Básica que incide sobre los inmuebles – Tasa a la propiedad, que se destinará a la financiación de servicios de mantenimiento y otros gastos de las cámaras de seguridad de la Localidad. -

CAPITULO IV - DEL PAGO

ARTICULO 7º.- Las contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble se abonarán en las formas y plazos que a continuación se establecen:

a) Al Contado hasta el 10/03/2026 con 15% de descuento


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



b) Hasta en seis (06) cuotas bimestrales:

- La primera con vencimiento el 10 de Marzo de 2026.
- La segunda con vencimiento el 10 de Abril de 2026.
- La tercera con vencimiento el 10 de Junio de 2026.
- La cuarta con vencimiento el 10 de Agosto de 2026.
- La quinta con vencimiento el 13 de Octubre de 2026.
- La sexta con vencimiento el 10 de Diciembre de 2026.

- c) De no abonarse la obligación tributaria al contado en el término mencionado precedentemente, se entenderá que el contribuyente ha optado por el plan de pago en cuotas; de no abonarse las mismas en la forma prevista en el inciso b) de este ARTICULO, les serán de aplicación los recargos establecidos en la Resolución General Impositiva vigente, a partir del vencimiento para cada cuota.
- d) Facultase al ejecutivo municipal a disponer incentivos (quita de intereses, planes de pagos, medios de pago alternativos, etc.) que permitan mejorar la recaudación del municipio y/o cancelación de deudas. -

ARTICULO 8º.- Facultase al ejecutivo municipal a prorrogar por un máximo de sesenta (60) días los vencimientos establecidos en el ARTICULO precedente cuando por razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento así lo requieran.

ARTICULO 9º.- Producido el vencimiento de la prórroga si la obligación no hubiera sido cancelada se aplicarán las actualizaciones e intereses de la Resolución General Impositiva, calculados a partir del vencimiento originario de cada cuota.

ARTICULO 10º.- Las contribuciones por servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley Nro. 22016, cuyos vencimientos serán los establecidos en la presente Ordenanza y con iguales alícuotas a tributar que las consideradas en el presente Título.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriele Acosta
Honorable Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



CAPITULO I-DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN

ARTICULO 11º.- De acuerdo a lo establecido en los ARTICULOS 104º y 110º inciso 1) de la R.G.I., fijase en el 5‰ (Cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades con excepción de las que sean alícuotas designadas en el ARTICULO siguiente. -

ARTICULO 12º.- Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

ACTIVIDADES PRIMARIAS..... 7‰

- 01111 Agricultura, ganadería, producción de leche, caza
- 01121 Víveres
- 01311 Criadores de aves
- 02111 Silvicultura y extracción de madera
- 11111 Explotación de carbón, petróleo crudo y gas natural
- 12111 Extracción de minerales metálicos
- 14111 Extracción de piedras, piedra caliza, arcilla y arena
- 19999 Extracción de canteras y extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte
- 01010 Actividades primarias no clasificadas en otra parte
- 01020 Actividades agropecuarias tecnificadas (hidroponía, invernaderos modernos)
- 01499 Actividades primarias no clasificadas (nuevas tecnologías agrícolas)

ACTIVIDADES INDUSTRIALES..... 7,5‰

- 20199 Industria química fina – Especialidades químicas
- 21000 Fabricación de productos farmacéuticos y cosméticos
- 21111 Industrias manufactureras de productos alimenticios
- 21611 Manufactura de productos de panadería
- 21799 Elaboración de alimentos preparados y cocina industrial
- 22111 Bebidas y tabaco
- 23111 Industrias textiles y de prendas de vestir, fábrica de calzado
- 24111 Industrias de cuero y productos de cuero y piel
- 24290 Fabricación de productos químicos N.C.P
- 25111 Industrias de la madera y productos de madera, de corcho, paja y materiales tréñzales, excepto muebles
- 26100 Fabricación de productos electrónicos y componentes
- 27111 Industria de papel, imprentas y editoriales

K
Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Cristina Montenegro
Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Gómez
Graciela Ester Gómez
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- 28212 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
29100 Fabricación de vehículos automotores
29200 Fabricación de maquinaria y equipos diversos
31111 Industria del caucho, vulcanizado
32111 Industrias de productos químicos diversos
33311 Industrias de productos del petróleo y carbón
34111 Industrias de productos minerales
35111 Industrias de metales básicos
36111 Industrias de productos metálicos
36211 Fabricación de armas de fuego y sus accesorios
38110 Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
38120 Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
39141 Fabricación de joyas y artículos conexos
39142 Fabricación de sustancias químicas industriales básicas
39143 Fabricación de vidrios y productos de vidrios
39500 Industrias del Plástico y derivados
39111 Otras industrias no clasificadas en otra parte
521200 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales
521201 Industria de combustibles líquidos, gas natural y biocombustibles (bioetanol y biodiesel) sin expendio al público
521202 Industria de combustibles líquidos, gas natural y biocombustibles (bioetanol y biodiesel) con expendio al público
22290 Industria del plástico reciclado avanzado (planta de recuperación) 5%
22390 Reciclado de materiales simples (planta de recuperación) 5%
22490 Reciclado de materiales electrónicos y químicos 5%
25211 Fabricación de muebles de madera y afines 6%

CONSTRUCCION.....6 %

- 41110 Construcción y actividades conexas
42100 Obras viales y movimiento de suelos
43000 Fabricación de aberturas metálicas y aluminio
43100 Fabricación de ladrillos y elementos premoldeados
43200 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción

ELECTRICIDAD.....5%

- 51111 Producción, fraccionamiento, distribución, y abastecimiento de electricidad, gas, vapor, agua y servicios sanitarios.

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Parada
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montepagro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



COMERCIALES Y SERVICIOS

Por Mayor..... 7,5%

- 61111 Productos agropecuarios, forestales de pesca y minería
- 61123 Combustibles derivados del petróleo
- 61141 Vehículos, maquinarias y aparatos
- 61154 Productos de perfumería y tocador
- 61156 Productos de limpieza
- 61188 Comercialización de gas licuado de petróleo en garrafas, cilindros o similares
- 61189 Comercialización de combustibles líquidos y biocombustible
- 61199 Venta de Maquinarias y herramientas, excepto industrial y de oficina.
- 61200 Comercio o servicio por mayor no clasificado en otra parte
- 46109 Venta de Maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 46490 Venta de Productos Electrónicos
- 46639 Venta de maquinaria, equipo profesional y herramientas industriales

Por mayor..... 5%

- 61122 Venta de materiales de rezago de chatarra
- 61131 Artes gráficas, madera, papel, cartón
- 61151 ARTICULOS para el hogar, bazar y materiales para la construcción
- 61153 Discos, cintas, discos compactos y similares
- 61155 Productos medicinales
- 61161 Textiles, confecciones
- 61172 Cueros, pieles, excepto calzados
- 61173 Expendio de bebidas alcohólicas
- 61181 Tabaco, cigarrillo y cigarros
- 61182 Fantasías
- 61186 Alhajas, joyas, piedras y metales preciosos
- 61187 Comercio o servicios por mayor no clasificado en otra parte
- 46390 Distribución de alimentos especializados
- 46593 Insumos médicos
- 46910 Plataformas y comercio digital mayorista

Por Menor..... 7,5%

- 61300 Comercialización de gas licuado de petróleo en garrafas, cilindros o similares

Ado Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Clorinda
Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Guia
Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Gabriela Costa
Gabriela Costa
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



61301 Expendio al público de combustibles líquidos, gas natural comprimido y biocombustibles (bioetanol y biodiesel)

47110 Supermercados e hipermercados

Por Menor.....5%

61211 Alimentos y bebidas

61212 Expendio de bebidas alcohólicas

61213 Establecimientos de Venta de Carnes y Derivados

61215 Venta de bombones, caramelos y confitería

61217 Quioscos

61221 Productos medicinales, de herboristería y limpieza

61222 Productos de perfumería y tocador

61223 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería

61231 Textiles y confecciones

61232 Cueros, pieles excepto calzados

61241 Artículos para el hogar y bazar

61243 Venta de artículos usados o reacondicionados

61244 Maquinaria y aparatos

61245 Artículos de fotografía, de filmación y similares

61246 Artículos electrónicos de grabación y/o reproducción de sonido y/o imágenes

61248 Artículos de armería

61249 Artículos y juegos deportivos

61251 Artículos de ferretería, pinturera y afines

61252 Vehículos usados en mandatos

61262 Vehículos usados

61263 Accesorios, repuestos, neumáticos, lubricantes

61264 Combustibles derivados del petróleo

61265 Gas en garrafas o cilindros

61273 Carbón y leña

61282 Artículos de arte, antigüedades y fantasías

61283 Artículos de piel, alhajas, joyas, piedras y metales preciosos

61284 Venta de libros, papelería, útiles para oficina, artes gráficas, madera, papel, cartón

61299 Comercio por menor no clasificado en otra parte

47111 Autoservicios y minimercados

47230 Dietéticas y alimentos saludables

47410 Electrónica y productos informáticos

ENTIDADES FINANCIERAS

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Misa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guio
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Jurina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- 62111 Bancos y compañías de ahorro para la vivienda 8%
Con un mínimo por empleado de \$220.-
- 62121 Compañías financieras, cajas de créditos, sociedades de crédito para consumo comprendidas en la ley de entidades financieras y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina 8%
62131 Operaciones de préstamo que se efectúan a empresas, comerciales, industriales, agropecuarias o servicios que no sean los otorgados por las entidades involucradas en los apartados anteriores 5%
62141 Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores 5%
62151 Compra y venta de títulos y casas de cambio 8%
62161 Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra y/o créditos 8%

SEGUROS 8%

63111 Seguros y reaseguros con un mínimo por empleado de \$300.-

- BIENES MUEBLES E INMUEBLES** 8%

64111 Compra venta de bienes inmuebles
64121 Locación de bienes inmuebles
64131 Locación de bienes muebles

TRANSPORTE

- 71111 Transporte terrestre de pasajeros 5%
71112 Transporte aéreo, por cada pasaje emitido y/o vendido en el municipio 5%
71113 Transporte de carga y servicios conexos 5%
71114 Transporte de caudales, valores, cospeles 8%
71115 Servicios de mensajería y logística
71116 Servicios logísticos (fulfillment, almacenamiento y despacho)
71151 Servicios de excursiones, propias (incluidos los servicios que conforman las mismas) 6%
71161 Por cada espacio destinado a garajes, playas de estacionamiento, guarda coches y/o similares, autorizados y habilitados por el municipio, por cochera o Similar \$800,00.-
71162 Locación o sub. locación de cocheras, garajes, guardacoches o similares por

[Signature]
Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

[Signature]
Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

[Signature]
Maria Cristina Montenegro
Conejera
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

[Signature]
Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

[Signature]
Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



Periodos mensuales o mayores en un número mayor de dos unidades, por cada unidad aprobada o delimitada 10 %o

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

72111 Deposito y almacenamiento..... 8%o
72112 Centros de distribución..... 8%o
72113 Depósitos vinculados al comercio electrónico..... 8%o

COMUNICACIONES

62010 Servicios de programación y software..... 6%o
62020 Servicios de desarrollo web, diseño y afines..... 6%o
63110 Servicio de plataformas digitales / hosting..... 6%o
63120 Servicios tecnológicos n.c.p. 6%o
73100 Servicios de marketing digital y publicidad online 6%o
73111 Comunicaciones 8%o
73112 Telecomunicaciones 8%o
Con un mínimo por cada abonado de \$5.-
73113 Distribución postal y/o sistemas de comunicación por sistemas electrónicos o Eléctricos 6%o

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

81111 Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio..... 5%o
81112 Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio, atendidas por sus propios dueños sin empleados ni dependientes..... 5%o
81121 Servicios médicos y sanitarios..... 5%o
81999 Servicios prestados al público no clasificados en otra parte..... 5%o
85500 Cursos, capacitaciones y academias digitales..... 5%o
93110 Escuelas deportivas y entrenamientos privados..... 5%o
90010 Servicios culturales y talleres..... 5%o

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

70200 Consultoría a empresas..... 7%o

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



74100	Servicio de diseño industrial	7%
74900	Servicios profesionales n.c.p.	7%
82111	Intermediarios o consignatarios de la consignación de hacienda, que tengan instalaciones de remates ferias y actúan percibiendo comisiones u otras retribuciones análogas o porcentaje.....	15%
82121	Servicios de publicidad.....	10%
82131	Servicios de cobranza de cuentas.....	8%
82142	Publicidad realizada por medio de paneles luminosos, iluminados o mecánicos	
11%		
82143	Publicidad por medio de carteles o pantallas no incluidas en el código.....	11%
82910	Call centers / Servicios tercerizados de (BPO).....	7%
82999	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte.....	7%

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO.....10%

83111	Producción, distribución y localización de películas cinematográficas.....	6%
83141	Otros servicios de esparcimiento.....	11%
83142	Clubes nocturnos.....	14%
83144	Negocios de música y baile, discotecas y similares.....	13%
83145	Negocios con variedades, música y baile incluso tabernas, cantinas y similares.....	13%
83147	Cancha de bowling y/o mini golf	6%
83149	Juegos de pool, mini pool y otros juegos de mesa, por cada mesa por mes.....	15%
83150	Negocios con juegos o maquinas electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, conforme a la siguiente escala y mínimos:	10%
	Mínimos por maquina	
	Hasta 5 juegos o maquinas.....	\$ 1.250,00.-
	De 6 a 10 juegos o maquinas.....	\$ 1.650,00.-
	De 11 a 20 juegos o maquinas.....	\$ 2.500,00.-
	De 21 a 35 juegos o maquinas.....	\$3.300,00.-
	Más de 35 juegos o maquinas.....	\$4.100,00.-
83151	Clubes nocturnos con servicio de restaurante calificado como tal por el Organismo Oficial competente, cuando dicho servicio sea prestado en forma permanente.....	12%
83152	Juegos mecánicos con capacidad máxima para dos personas	15%
	Con un mínimo por cada juego de \$ 7.000,00.-	
83160	Alquiler de canchas de futbol, golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinado a prácticas deportivas.....	5%

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Estefanía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



Con un mínimo por cada unidad de cancha o natatorio o similar de \$50.000
90020 Productoras de eventos.....5%0
93210 Salones de fiestas y eventos.....5%0
93200 Peloteros y salones infantiles.....5%0
93130 Gimnasios y centros de deportes y actividades físicas.....5%0

SERVICIOS PERSONALES..... 5 %0

84111 Bares, confiterías, pizzerías, restaurantes
84121 Heladerías en la vía publica
84151 Hoteles
84158 Residenciales, hospedajes y otros lugares de alojamiento sin discriminar rubros no clasificados en otra parte, por habitación
84159 Alojamiento temporal de departamentos y/o casas con servicios y/o Appart Hotel, por unidad, Dpto., y/o casa.
84160 Casa amuebladas y casas de alojamiento por hora, por pieza habilitada 7%0
84170 Peluquerías instaladas
84171 Servicios de lavandería, limpieza y teñido
84173 Salones de belleza
84174 Fotocopias, fotografías, copias de planos, fotograbados
84175 Compostura de calzado
84176 Lavado y engrase de automotores
84177 Alquiler de vajilla, mobiliario y elementos de fiesta
84178 Servicios funerarios (incluidos los elementos no restituibles necesarios para prestarlos)
84181 Cámaras frigoríficas y lugares destinados a la conservación de pieles
84182 Relatadores y sociedades dedicadas al remate, que no sean remates-ferias, excepto de arte
84183 Consignatarios o comisionistas que no sean consignatarios de hacienda o toda otra actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas que no tengan tratamiento expreso en esta Ordenanza.....15%0
84184
Quiniela.....5%0
84185
PRODE.....5%0
84187 Lotería.....5%0

Miguel Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Laura Gómez Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



84188	Bingo, Quini 6 u otros similares.....	5%
84189	Otros juegos de azar.....	5%
84190	Loterías instantáneas.....	5%
84191	Emisión u organización de rifas, bingos, bonos, cupones, billetes o similares...5%	
85999	Servicios personales no clasificados en otra parte.....	5%
96020	Centro de estética no invasiva.....	5%
96020	Servicios de bienestar integral (wellness) y spa.....	5%

SERVICIOS DE REPARACION.....5%

85111	Reparaciones de maquinarias, equipos y accesorios y artículos electrónicos	
84131	Reparaciones de motonetas, motocicletas y bicicletas	
85141	Reparaciones de automotores y sus partes integrantes	
85151	Reparaciones de joyas, relojes y fantasías	
85161	Reparaciones y afinaciones de instrumentos musicales	
85171	Reparaciones de armas de fuego	
85999	Reparaciones no clasificadas en otra parte.....6%	

ARTICULO 13º.- La tasa mínima a tributar mensualmente será la siguiente:

- a- Actividades de comercios minoristas con alícuotas del cinco por mil (5 %o).... \$ 25.000,00.-
- b- Actividades con alícuotas superiores al cinco por mil (5%) y hasta el siete coma cinco por mil (7,5%) \$ 110.000,00.-
- c- Actividades con alícuotas superiores al siete coma cinco por mil (7,5%)\$200.000,00.-

Los importes mínimos establecidos en este ARTICULO, se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a-, b- y c-, para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por la alícuota de las actividades que desarrollan.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior cuando explote los siguientes rubros pagarán como impuesto mínimo de acuerdo al siguiente detalle:


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



RUBRO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS		
1) Hasta 1000 aves	\$ 11.960,00	\$ 143.520,00
2) de 1001 a 2000	\$ 12.600,00	\$ 151.200,00
3) de 2001 a 4000	\$ 21.700,00	\$ 260.400,00
4) de 4001 a 6000	\$ 30.700,00	\$ 368.400,00
5) de 6001 a 10000	\$ 76.750,00	\$ 921.000,00
6) de 10001 a 20000	\$ 95.280,00	\$ 1.143.360,00
7) Por cada 10000 que excedan el punto 6 o fracción mayor de 5000	\$ 37.000,00	\$ 444.000,00
MINIMERCADO	\$ 21.800,00	\$ 261.600,00
POLIRUBRO	\$ 14.300,00	\$ 171.600,00
CARPINTERIAS	\$ 22.500,00	\$ 270.000,00

ARTICULO 14º.- La contribución mínima establecida en el ARTICULO 14º se reduce en un 50%, a solicitud del contribuyente cuando se produzcan las siguientes situaciones:

a) Por el ejercicio de actividad artesanal, enseñanza u oficio.

b) Por la actividad de comercio al por menor detallados en los códigos 61211 al 61299 y 81111 a la 81112, ejercida en forma personal, sin empleados y cuyos activos a valores de mercado no superen la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00).-


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ARTICULO 15º- "Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes"

Acorde a lo establecido por Ordenanza N° 06/2024, por medio de la cual el municipio adhiere al convenio de unificación tributaria provincial denominado Monotributo Unificado Córdoba, establece un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la localidad de Mi Granja.

A los fines dispuestos en el presente ARTICULO se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el ARTICULO 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias - que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal.

Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la tabla de valores publicados para los municipios de la Provincia de Córdoba en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, debiendo ingresar los importes determinados por medio del organismo recaudador nacional.

CAPITULO II- DEL PAGO

ARTICULO 16º.- El pago de la presente contribución se efectuará en las formas y plazos que se establecen a continuación:

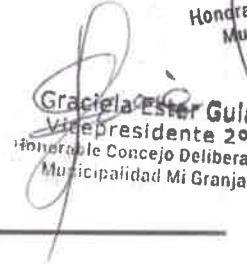
- a) En doce (12) cuotas mensuales; de la cuota primera a la doce se abonarán los días quince (15) de cada mes siguiente al que corresponde su pago.
- b) De no abonarse la obligación tributaria en la forma prevista en el inciso a) de este ARTICULO, le serán aplicados los intereses y actualizaciones del 3% mensual directo, proporcional a los días de mora, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza a partir del vencimiento para cada cuota.


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Raredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Gula
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ARTICULO 17º.- Las contribuciones por servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios para las Empresas del Estado establecidas en la Ley Nacional N°22016 y Cooperativas de suministro de energía eléctrica y otros servicios abonarán lo siguiente:

- a) La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico, por cada kilovatio facturado (incluido Alumbrado Público) en toda la jurisdicción de la Municipalidad \$ 2,86.-
- b) Telecom y cooperativas de servicios telefónicos en la jurisdicción de la Municipalidad por cada abonado y por mes..... \$ 1.430,00.-

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

ARTICULO 18º.- Las declaraciones juradas del art. 122º de la R.G.I. deberán presentarse mensualmente con vencimiento el día quince (15) del mes siguiente al que corresponda la declaración jurada.

En el caso de los contribuyentes a quienes correspondiera inscribirse y/o presentar declaración jurada por desarrollo de actividad comercial y no la realizasen por un periodo consecutivo o alternado mayor a tres (3) MESES, la Municipalidad procederá a la determinación de oficio del importe a tributar, conforme a las facultades establecidas en normativa vigente.

Esta determinación de aplicará sin perjuicio de las multas y sanciones previstas en el Art. 63º de la R.G.I y demás normativa vigente al momento de constatarse la omisión.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Aldo Cesarino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Estar Guía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



CAPITULO I

ARTICULO 19º.- Fíjese el 10% sobre el importe bruto de las entradas vendidas, con un mínimo de Pesos treinta y tres mil \$ 33.000,00 por cada evento a pagarse dentro de los 3 días próximos de realizado el evento.

ARTICULO 20º.- Vencidos estos términos, se aplicarán los recargos previstos en el art. 52º de la R.G.I.

TITULO IV

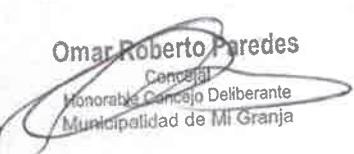
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CAPITULO I

ARTICULO 21º.- Por la ocupación de la vía pública, a los efectos de comercializar o ejercer algún oficio, se deberá abonar por adelantado:

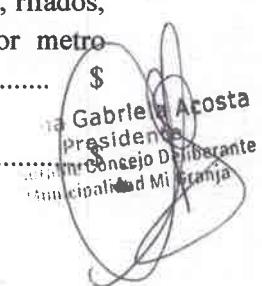
- a) Ocupación del espacio de dominio público por toda empresa, para y por el tendido de las líneas eléctricas, telefónicas, por metro lineal y por año \$ 155,00
- b) Ocupación del espacio de dominio público por toda empresa, para y por el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicadores o propagación de música en circuito cerrado, por metro lineal y por año \$ 212,00
- c) Ocupación del dominio público por toda empresa, de electricidad, telefónica, transmisión y otras por la colocación de postes, por año y por unidad.....\$ 5.300,00
- d) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiben para ser vendidos, rifados, etc., Previa autorización que se solicitará en sede Municipal, por día y por metro cuadrado.....
2.600,00
- e) Ventas de loterías, rifas y/o similares por día
5.000,00
- f) Ventas de mercaderías y servicios diversos:


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Gula
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Gabriela Acosta
presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- I) Vehículos automotores por día.....\$ 8.500,00
II) Otros por día.....\$ 4.800,00
g) Kiosco fijo por día.....\$ 12.000,00
h) Por las actividades comerciales de vendedores ambulantes habituales, pagarán por mes y por adelantado.....\$ 13.800,00
i) Por las actividades de repartidores por mes y por adelanto\$13.800,00
j) Por las actividades comerciales de vendedores ambulante de carnes, chacinados, etc. no habituales abonaran por día y por adelantado.....\$ 5.000,00
k) Por las actividades no establecidas específicamente en estos incisos, pagarán por día.....\$ 5.000,00
l) Se exceptúa de la contribución a las entidades benéficas

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO DEL MUNICIPIO

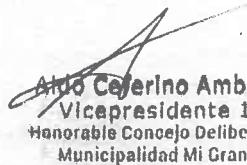
CAPITULO I

ARTICULO 22º.-Las concesiones para la comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado Municipal, abonarán una contribución mensual conforme al siguiente detalle:

- a) Locales cerrados sin perjuicio de lo que deba abonar en concepto de locación del local.....\$ 20.000,00
b) Locales al aire libre en oportunidad de instalarse.....\$ 15.000,00

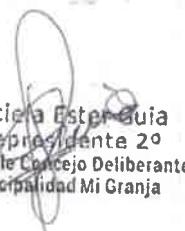
TITULO VI

CONTRIBUCIÓN SOBRE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL


Adolfo Celerino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Estefanía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



NO SE LEGISLA

TITULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

NO SE LEGISLA

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPITULO I

ARTICULO 23º. - A los efectos de la aplicación de lo establecido en el ARTICULO 161º y 163º de la R.G.I., fijase las siguientes contribuciones:

- a) Por medidas de capacidad..... \$ 1.600,00
- b) Por balanza hasta 50 kg..... \$ 2.300,00
- c) Por balanza hasta 1000 kg.\$ 25.000,00
- d) Por balanza de más de 1000 kg.\$ 46.200,00

ARTICULO 24º. - Los contribuyentes del art. 162º de la R.G.I. abonarán los derechos establecidos precedentemente en forma anual y con vencimiento el 30 de marzo de cada año. -

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

NO SE LEGISLA


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Gula
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO

CAPITULO I

ARTICULO 25º.- Quedan sujeto al tributo establecido en este título de la Resolución General Impositiva, los siguientes:

- a) Rifas, tómbolas, bonos de contribución, billetes, boletas, facturas, cupones, volantes, que den opción a premio; tributarán el 10% sobre el monto total de emisión antes de impuestos.
- b) El 20% del valor del premio del juego, cuando los documentos que den opción a premio se distribuyan gratuitamente.
- c) Por la venta callejera de rifas y otros valores sorteables con premio que provienen de otras jurisdicciones deberán tributar (\$ 10.000,00), por cada día de venta. -

Facultase al poder ejecutivo a eximir del presente título cuando sean entidades sin fines de lucro o entidades benéficas. -

CAPITULO II- DEL PAGO

ARTICULO 26º.- El pago de los gravámenes establecidos precedentemente deberá realizarse por adelantado excepto las emisiones realizadas por la Agencia Oficial de Juegos de Córdoba que abonará las Contribuciones Municipales dos (2) días hábiles antes de la fecha del sorteo y sobre la cantidad de boletas vendidas según acta labrada al respecto.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Aldo Federino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Daredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

CAPITULO I

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabrela Acosta
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ARTICULO 27º.- Conforme a lo establecido en los artículos 184º y 186º de la R.G.I., fíjase para los letreros denominativos que identifiquen a los comercios, profesionales o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen siempre que anuncien productos o marcas determinadas, colocadas en sus establecimientos, abonarán por metro cuadrado o fracción de cada letrero por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Los letreros frontales, las pinturas y vidrios y los que se exhiben en el interior de las vidrieras..... \$ 9.750,00
- b) Los letreros salientes, los que se apartan de la línea de edificación y los que se exhiben sobre los techos.....\$ 15.100,00
- c) Los letreros que sean realizados sobre madera, en relieve o pintados, quedarán exentos de la presente contribución. -

ARTICULO 28º.- Los letreros y carteles que anuncien ventas o remates cualquiera sea su naturaleza y que sean colocados en la propiedad a venderse o rematarse, o en los locales donde se ejecuten las ventas de remate o en los lugares visibles desde la vía pública, abonarán por metro cuadrado o fracción, por mes o fracción.....\$ 9.400,00

ARTICULO 29º.- Los vehículos de casas de comercio, industrias o de cualquier otro negocio o empresa:

- a) Que lleven leyendas denominativas de las firmas a que pertenecen o referidas a los ramos o actividades que desarrolle, abonarán por año por cada vehículo..... \$ 13.250,00
- b) Que realicen publicidad por parlantes u otros medios similares, abonarán por día.... \$ 9.600,00

ARTICULO 30º.- El reparto de volantes, propaganda de espectáculos públicos, muestras gratis, etc. que se distribuyen en la vía pública y/o domicilio, abonarán los siguientes derechos:

a) Volantes:

- 1- Volantes de 0,20 por 0,20 por cada 1000 o fracción.....\$ 5.000,00
- 2- Volantes de mayor superficie que el anterior, por cada mil o fracción.... .. \$ 12.550,00

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Alejo Reque
Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriela Acos
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



b) Cartelones y afiches:

1- Abonarán, por unidad..... \$ 200,00

CAPITULO II- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

ARTICULO 31º.- Las contribuciones establecidas en el ARTICULO 30º a 33º de la presente Ordenanza se abonarán hasta el 30 de mayo de 2026.

TITULO XII

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA
CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

ARTICULO 32º.- Conforme a lo establecido en el ARTICULO 192º y 194º de la R.G.I., fíjase las siguientes contribuciones

a- Por permiso de edificación y derecho de aprobación de planos, demolición y/o por proyecto nuevo, abonarán el 1,3 % del monto de obra acorde a lo que establezca el Colegio Profesional para el año en curso para zona urbana y el 1,5% del monto de obra para zona industrial, según corresponda, o \$20.000,00 (pesos veinte mil) por metro cuadrado cuando los Colegios Profesionales de la Construcción no establezcan un monto de obra.

b- Por inspección de obras de arquitectura..... \$ 24.000,00.-

c- Por aprobación de planos de mensura, unión y subdivisión:

1- Un monto fijo de..... \$ 57.600,00.-

2- Un adicional, por cada lote resultante (hasta 5 inclusive) \$ 22.500,00.-

3- Un adicional, por cada lote resultante cuando son más de 5 unidades..... \$40.000,00.-

d- Por Registro o aprobación de planos de relevamiento en zona urbana abonarán el 1,7 % y en zona industrial el 2,3% del monto de obra que se establece para el presente cálculo de acuerdo a los Colegios Profesionales

e- Por aprobación de plano de subdivisión de Loteo Barrio Abierto abonaran:

1- Un monto fijo de: \$ 850.000,00.-

2- Un adicional, por cada lote resultante de..... \$ 51.700,00.-

f- Para obras de arquitectura o ingeniería que no posean Superficie cubierta abonarán sobre el monto de obra el 10%, con un mínimo de \$ 240.000,00 (Pesos doscientos cuarenta mil)

g- Por aprobación de planos de proyecto o relevamiento que incluyan piletas de natación, abonaran un excedente de..... \$ 105.000,00

h- Final de obra

D. Cesarino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

María Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Estar Gómez
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- 1- Lotes ubicados en zona urbana..... \$ 34.000,00.-
- 2- Lotes ubicados en zona industrial \$ 68.000,00.-
- i- La solicitud del código de edificación será sin costo y se entregará solo en formato digital.

ARTICULO 33º.-

1) Quedan eximidas del pago de los derechos fijados en los incisos b) y e) del ARTICULO anterior las construcciones que no superen los 60 metros cuadrados y constituyan el único inmueble destinado a vivienda propia en la Localidad, dicha Exención deberá ser solicitada por el interesado, mediante declaración jurada elevada al D.E. acompañada de certificado de supervivencia.

2) Los propietarios podrán optar por planes de pago en cuotas para los derechos que corresponden a los incisos b) y e) del ARTICULO anterior, siempre y cuando la cantidad de cuotas no supere las seis (6) y el monto de la cuota no podrá ser inferior a \$ 20.000,00 (pesos veinte mil).

Para estos casos la inscripción del trámite será realizada una vez finalizado el plan de pago referido. -

3) Los propietarios que optaren por pago contado sobre los derechos b) y e) del ARTICULO anterior tendrán una deducción sobre el monto que correspondiera abonar de hasta el 20%. -

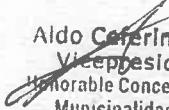
ARTICULO 34º.- De acuerdo a lo establecido mediante resolución referida a Código de edificación, Uso y fraccionamiento del suelo vigente, las penalidades a aplicar por las infracciones contempladas en los incisos a), b), c) y f) serán las siguientes:

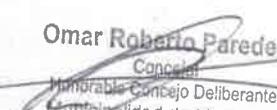
Para edificaciones en etapa de construcción:

- a) Notificación por escrito de la infracción y emplazamiento para regularizar la situación en un plazo no mayor a 30 días corridos.
- b) Vencido el plazo mencionado precedentemente y de no haberse regularizado la situación, se aplicará una multa equivalente al 100 % de los montos que correspondiere haber abonado, según lo dispuesto en el ARTICULO 32º.-

ARTICULO 35º- Por invasión al retiro de la línea de Edificación se abonará el 10% del costo del metro cuadrado de la construcción vigente establecido para la Provincia de Córdoba por cada metro cuadrado de construcción que se encuentren fuera de normativa.

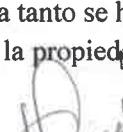
ARTICULO 36º.- Las multas previstas en el ARTICULO anterior y hasta tanto se haga efectiva su cancelación, serán incorporadas junto a la deuda generada por la propiedad.


Aldo Cesarino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



concepto de tasas por servicios retribuidos.

ARTICULO 37º..- Por la extracción de áridos y tierras en propiedades públicas o privadas en jurisdicción del Municipio, se abonarán por metro cúbico 5% sobre la declaración Jurada de la extracción, con un mínimo por metro cúbico de \$ 8.500 (Pesos ocho mil quinientos) Los derechos establecidos en este ARTICULO se abonarán al solicitar la autorización correspondiente. De existir explotación continua, el pago se podrá realizar quincenalmente con detalle diario de lo extraído.

ARTICULO 38º..- Las construcciones, refacciones y/o modificaciones en el cementerio abonarán el diez por mil (10 %) del costo de la obra, al momento de la presentación de la solicitud del permiso para la construcción de la obra.

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

CAPITULO I

ARTICULO 39º..- Fijase un derecho del diez por ciento (10 %), acorde a lo dispuesto por el ARTICULO 201º inciso a) de la R.G.I., sobre el total facturado por todo concepto por la empresa prestataria del servicio público de energía eléctrica, actuando como agente de percepción la Empresa proveedora de la energía eléctrica conforme a lo dispuesto en el último párrafo del ARTICULO 202º de la R.G.I.

ARTICULO 40º..- Por la instalación de motores o artefactos eléctricos o mecánicos, con excepción de los destinados al uso familiar, se abonará la suma de.....\$ 6.600

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINAS

CAPITULO I


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ARTICULO 41º.- Acorde a lo establecido en los artículos 209º y 211º de la R.G.I., todo trámite o gestión ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se detalla:

a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO E INDUSTRIA:

- 1) Inscripción o transferencias de negocios..... \$ 10.230,00
- 2) Baja de comercio..... \$ 10.230,00
- 3) Solicitud de instalación de ferias..... \$ 10.230,00
- 4) Solicitud de inspección sanitaria de vehículos..... \$ 10.230,00
- 5) Solicitud de libreta de sanidad..... \$ 10.230,00
- 6) Renovación de libreta de sanidad..... \$ 5.300,00
- 7) Carnet de manipulación de alimentos..... \$ 19.800,00
- 8) Habilitaciones esporádicas (bailes o eventos casuales) \$ 20.000,00
- 9) Solicitud de inscripción de industrias:
 - a) Hasta 100 Mts2..... \$ 43.300,00
 - b) De 101 a 300 Mts2..... \$ 73.400,00
 - c) De 301 a 1000 Mts2 \$ 102.000,00
 - d) De 1001 a 2500 Mts2 \$ 198.400,00
- 10) Solicitud de Habilitación de industrias:
 - a) De 0 a 100 Mts2 nuevas..... \$ 33.550,00
 - b) De 0 a 100 Mts2 renovada..... \$ 11.600,00
 - c) De 101 a 200 Mts2 nuevas..... \$ 48.850,00
 - d) De 101 a 200 Mts2 renovadas..... \$ 22.400,00
 - e) De 201 a 300 Mts2 nuevas..... \$ 139.750,00
 - f) De 201 a 300 Mts2 renovadas..... \$ 67.100,00
 - g) De 301 a 500 Mts2 nuevas..... \$ 169.000,00
 - h) De 301 a 500 Mts2 renovadas..... \$ 81.850,00
 - i) De 501 a 700 Mts2 nuevas..... \$ 172.350,00
 - j) De 501 a 700 Mts2 renovadas..... \$ 117.400,00
 - k) De 701 a 900 Mts2 nuevas..... \$ 307.500,00
 - l) De 701 a 900 Mts2 renovadas..... \$ 160.700,00
 - m) De 901 a 1000 Mts2 nuevas..... \$ 370.800,00
 - n) De 901 a 1000 Mts2 renovadas..... \$ 230.600,00
 - o) Más de 1001 Mts2 nuevas..... \$ 461.200,00
 - p) Más de 1001 Mts2 renovadas..... \$ 307.560,00
 - q) Habilitación provisoria por 3 meses se abonará el 50% del total que le corresponda según su categoría

Ricardo Cesarino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Maria Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Diego
Graciela Ester Gutiérrez
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- 11) Gestión de Expedientes \$ 26.700,00
12) Habilitación de Vehículo para transporte de alimentos..... \$ 56.000,00

b) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A VEHICULOS:

- a) Adjudicación de patentes de taxis, remises, ómnibus etc..... \$ 910.000,00
b) Transferencias de chapas de taxis, remises, ómnibus etc..... \$ 305.000,00
c) Bajas referidas a:
1) Automotores modelos desde 2015 a 2026..... \$ 40.000,00
2) Automotores modelos desde 2011 a 2014..... \$ 19.500,00
3) Automotores modelos desde 2005 a 2010..... \$ 12.300,00
4) Automotores hasta modelos 2004..... \$ 7.350,00
5) Motocicleta..... \$ 13.800,00

El vehículo no deberá registrar deuda al momento de solicitar la baja.

**c) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN,
SOLICITUDES DE:**

- 1) Por ocupación de veredas y/o calzadas en forma precaria para tareas de edificación por día se tomará como unidad de medida el valor equivalente al litro de nafta super de YPF a la cotización vigente al momento de abonarlo, calculado como 10 unidades por día de ocupación efectiva.
2) Por solicitud de copia plano se abonará el equivalente a 20 unidades de medida descriptas en el inciso anterior.
3) Plancheta catastral..... \$14.650,00

**f) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A GUÍAS DE GANADO,
SOLICITUDES DE:**

- 1) Certificados guías de transferencias de ganado mayor, por cabeza\$ 1.610,00
2) Certificados guías de transferencias de ganado menor, por cabeza.....\$ 1.000,00
3) Por certificados guías de tránsito para ganado mayor por unid. transportada... \$ 16.580,00
4) Por certificados guías de tránsito para ganado menor, Por unid. transportada..... \$ 6.350,00

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Marcelo Henriquez
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Gómez
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriela Acosta
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- 5) Por certificados guías de cuero.....\$ 16.900,00
6) Inscripción de marcas o señal.....\$ 1.680,00

Considerase contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 1), 2) y 3) al/los propietario/s de la hacienda a transferir o desplazar los importes abonados por estas solicitudes, deberán hacerse en efectivo al momento de efectuarse el pedido de la solicitud correspondiente para el respectivo certificado guía.

g) DERECHOS DE OFICINA, SOLICITUDES DE:

- 5) Sellado Municipal para pliegos de condiciones para licitación pública, el DOS COMA CINCO POR MIL (2,5%) del valor de la compra.
6) Por solicitudes no contempladas expresamente..... \$ 8.500,00
7) Por permiso para fumigar – Por hectárea a fumigar.....\$ 20.000,00

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

ARTICULO 42º.- Por los servicios prestados por la Municipalidad no comprendidos en los Títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes se abonarán las siguientes contribuciones:

- a) Por los servicios de contralor ejercidos en virtud del poder de policía sobre el tránsito de ganado y cueros dentro de la jurisdicción de la Municipalidad, cuando la misma ejerza esta facultad se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Tributario Provincial y los importes que establezca la Ley Impositiva Provincial de aplicación para el año 2026.-
b) Desmalezado de lotes c/personal, abonarán el jornal del personal a cargo más el valor equivalente al gasto de combustible multiplicado por tres.
c) Solicitud de Retiro de Poda: se tomará como unidad de medida para el cobro del servicio el valor equivalente al litro de nafta super de YPF a la cotización vigente al momento de la ejecución.

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Gutiérrez
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



abonarlo, calculado como 7 unidades por empleado por hora de trabajo más un valor fijo de \$40.000,00 por vehículo utilizado para la realización del trabajo. A esto deberá adicionarse el valor del combustible efectivamente consumido.

- d) Por limpieza de veredas por parte de tercero contratado, abonará el solicitante el costo de lo facturado por la empresa a cargo del servicio.

CAPITULO II

SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE

ARTICULO 43º.- Fijase la tasa para el servicio de provisión de agua corriente en los siguientes importes mensuales:

a) Cargo fijo:

- | | |
|-----------------------|--------------|
| 1) Familiar | \$ 10.000,00 |
| 2) Industrial..... | \$ 18.410,00 |
| 3) Granjas 30 m3..... | \$ 12.110,00 |

b) Por metro cúbico consumido:

- | | |
|--|-------------|
| 1) De 1 m3 a 25 m3 familiar..... | \$ 700,00 |
| 2) Mas de 25 m3 a 35 m3 familiar y granjas..... | \$ 1.100,00 |
| 3) Mas de 35 m3 a 50 m3 familiar y granjas..... | \$ 1.798,00 |
| 4) Más de 50 m3 a 100 m3 familiar y granjas | \$ 2.335,00 |
| 5) Más de 100 m3 a 200 m3 familiar y granjas..... | \$ 3.035,00 |
| 6) Más de 200 m3 a 300 m3 familiar y granjas | \$ 3.535,00 |
| 7) Más de 300 m3 familiar y granjas | \$ 4.035,00 |
| 8) De 1 m3 a 25 m3 industrial..... | \$ 700,00 |
| 9) Mas de 25 m3 a 35 m3 industrial | \$ 1.100,00 |
| 10) Mas de 35 m3 a 50 m3 industrial..... | \$ 1.798,00 |
| 11) Más de 50 m3 a 100 m3 industrial | \$ 4.170,00 |
| 12) Más de 100 m3 a 200 m3 industrial | \$ 5.420,00 |
| 13) Más de 200 m3 a 300 m3 industrial | \$ 5.920,00 |
| 14) Más de 300 m3 industrial | \$ 6.420,00 |

c) Derecho de conexión o reconexión:

- | | |
|---------------------------------|---------------|
| 1) Casa de familia y otros..... | \$ 315.000,00 |
| 2) Industrias..... | \$ 561.300,00 |

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- 3) Por cambio de medidor casa de familia..... \$ 194.000,00
4) Por cambio de medidor industrias..... \$ 440.000,00
5) Cambio de lugar y punto de medición, cambio de lugar del medidor hasta 5 metros ... \$ 30.000,00
6) Cambio de lugar y punto de medición, cambio de lugar del medidor superior a 5 metros..... \$ 60.000,00
7) Cambio de caja medidor..... \$ 25.000,00
8) Cambio de llave de paso de agua..... \$ 53.200,00
9) Baja de medidor\$ 10.000,00
- d) **Apertura de calzada** \$ 22.000,00

Estos montos se abonarán al momento de solicitar la conexión, siendo actualizados a la misma fecha teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor que publica el INDEC, tomando como base para el ajuste, el mes de Diciembre 2025 y la fecha de solicitud de conexión, con el ultimo índice publicado.-

CAPITULO III

CARNET DE CONDUCIR

ARTICULO 44º.- Otorgamiento de Carnets de Conductor por hasta cuatro (4) años:

	4 años	3 años	2 años	1 año
--	---------------	---------------	---------------	--------------

- | | | | | |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| a) Categorías: A1, A2, A3, D3 y D4 | \$ 27.400,00 | \$ 20.000,00 | \$ 14.100,00 | \$ 9.500,00 |
| b) Categorías: B1, B2, F y G | \$ 36.750,00 | \$ 27.400,00 | \$ 18.900,00 | \$ 11.200,00 |
| c) Categorías: C, D1, D2, E1, E2 | \$ 39.400,00 | \$ 29.050,00 | \$ 20.000,00 | \$ 12.150,00 |

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



2- Otorgamiento de Carnet (mayores de 70 años) por un (1) año.....	\$ 11.200,00.-
3- Duplicado del Carnet de conductor.....	\$ 12.650,00.-
4- Certificado de Carnet de conducir.....	\$ 11.200,00.-
Bono Centro Salud – Cert. Medico p/licencias de conducir.....	\$ 3.670,00.-

Estos montos estarán sujetos a la variación del costo de los insumos al momento de realizar la solicitud de la licencia, quedando en potestad del departamento ejecutivo la fijación de nueva escala ante la variación significativa de los mismos.

TITULO XVI

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTICULO 45º.-

Derecho de Oficina referido a Registro Civil

Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza; sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

- a) Porta libreta de familia (Tapa dura) \$ 8.200,00.-
- b) Libreta de familia original. \$ 7.500,00.-
(Para los duplicados, triplicados, etc. deberá duplicarse, triplicarse etc. la tasa)
- c) Solicitud de matrimonio \$ 5.000,00.-
- d) Matrimonio celebrado dentro oficina..... \$ 30.000,00.-
- e) Matrimonio celebrado fuera de horario..... \$ 90.000,00.-
- f) Resoluciones Judiciales – Inscripción de resoluciones, sentencias y otros oficios judiciales (relativas a nacimientos, reconocimiento de hijos, matrimonios, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones..... \$ 13.800,00.-
- g) Otros trámites referidos a Registro Civil \$ 5.000,00.-

Aldo Gómez
Aldo Gómez Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guía
Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Mariana Gabriele Acosta
Mariana Gabriele Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



TITULO XVII

CONTRITUCION QUE INCIDEN SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

ARTICULO 46º.-

ESTABLÉCESE que durante la vigencia del convenio suscripto con la Provincia con fecha 22 de marzo de 2024, aprobado por ordenanza 27/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente, y lo suscripto en el convenio correspondiente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Automotor, en el ordenamiento tributario provincial, y lo suscripto en el convenio correspondiente.

ARTICULO 47º.- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio suscripto con fecha con fecha 22 de marzo de 2024, aprobado por ordenanza 27/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, se encuentra autorizada —con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo—, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio —establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales— y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa6.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado ~~los~~ ^{Maria Gabriela} los intereses y/o recargos que correspondan.

Aldo Cefelino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

ARTICULO 48º.- Facúltese, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del ARTICULO 5 de la citada Ley.

TÍTULO XVIII

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO 49º.- Fíjese los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de cualquier tipo:

- a) Tasa por Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación, \$1.680.000,00 (pesos un millón seiscientos ochenta) por única vez y por cada estructura portante. –
- b) Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas: \$2.660.000,00 (pesos dos millones seiscientos sesenta mil) anuales por cada estructura portante. –
- c) El vencimiento de la contribución prevista en el inciso anterior será el día 31 de Marzo de 2026

TITULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 50º.- Esta Ordenanza Tarifaria anual regirá a partir del 1º de Enero de 2026.-

ARTICULO 51º- Quedan derogadas todas las disposiciones y Resoluciones en las partes que se opongan a la presente.

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Alejandro
Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja
Graciela Ester Guiú
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



ARTICULO 52º.- Se establece el interés mensual sobre las deudas en mora, en general en el tres por ciento (3,00 %), en un todo de acuerdo a la Resolución General Impositiva vigente. -

ARTICULO 53º.- Los vencimientos de aquellos tributos que no estén fijados expresamente en las normas vigentes, operaran al quinto día corrido de producido el hecho imponible o vencido el respectivo periodo fiscal según corresponda.

ARTICULO 54º.- La Resolución General Impositiva, T.O. año 2021, se considera de plena vigencia a partir del primero de enero del año 2026.-

ARTICULO 55º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Aldo Ceferino Ambrost
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montepiego
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Graciela Ester Quis
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja